

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 19/03/2024

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 11/04/2024

RESOLUCIÓN 031 DE 2024 (Acta 04 del 19 de marzo)

“Por la cual se otorga excepción al artículo 4 del Acuerdo 31 de 2023 del Consejo Superior Universitario y, en consecuencia, se autoriza ampliar la franja de tiempo establecido para realizar modificaciones por adiciones al presupuesto para la vigencia 2024”.

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 14 del Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y**

CONSIDERANDO:

QUE, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1210 de 1993, la Universidad Nacional de Colombia, en razón de su misión y de su régimen especial, "es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos".

QUE el artículo 14 del Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario, "por el cual se establece el Ordenamiento Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia", dispone: "Todos aquellos asuntos que se encuentren por fuera de lo contemplado por los estatutos de la Universidad, son de competencia exclusiva del Consejo Superior Universitario y serán tratados como una excepción. [...] El Consejo Superior Universitario podrá otorgar excepciones en casos plenamente justificados o por interés institucional".

QUE el artículo 4 del Acuerdo 31 de 2023 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024", dispone:

" Modificaciones por adiciones de ingresos y gastos al presupuesto aprobado por el CSU para la vigencia 2024. Con excepción de los recursos del balance que se determinen en el cierre fiscal de la vigencia 2023 y los recursos adicionales que transfiera la Nación con cargo al Presupuesto General de la Nación, las modificaciones relacionadas con adiciones a los montos aprobados por el Consejo Superior Universitario, serán realizadas únicamente entre el 2 de mayo y el 30 de septiembre de la vigencia fiscal 2024. Las solicitudes de adición presupuestal deberán ser enviadas a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa para el trámite correspondiente, en los términos y oportunidad de acuerdo con el cronograma que se establezca para tal fin."

QUE la representación profesoral ante el Consejo Superior Universitario presentó solicitud de excepción al artículo 4 del Acuerdo 31 de 2023, por cuanto considera que la anterior disposición fija un marco temporal muy reducido para hacer adiciones de recursos, lo cual, de manera escalonada va a retrasar los traslados presupuestales del nivel nacional a las sedes y facultades, en relación con los recursos de las propuestas declaradas como ganadoras de convocatorias, reduciendo el tiempo de ejecución financiera de los proyectos, además de generar la imposibilidad de cumplir con los cronogramas propuestos y propiciar retrasos acumulados, cuyo efecto podría trascender a otras vigencias.

QUE en consecuencia se requiere ampliar la franja de tiempo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 31 de 2023, para modificaciones por adiciones al presupuesto aprobado por el Consejo Superior Universitario, para realizarse entre el 2 de mayo y el 30 de diciembre de la vigencia fiscal 2024

QUE el Consejo Superior Universitario, en sesión 04 de 2024 realizada el 19 de marzo, analizó la anterior situación y, en consideración a las razones expuestas, determinó necesario otorgar una excepción al artículo 4 del Acuerdo 31 de 2023.

QUE, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar una excepción al artículo 4 del Acuerdo 31 de 2013 del Consejo Superior Universitario y, en consecuencia, ampliar la franja de tiempo para modificaciones por adiciones al presupuesto aprobado por el Consejo Superior Universitario, para realizarse entre el 2 de mayo y el 30 de diciembre de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y a las dependencias que corresponda, proceder a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Presidenta (Designada)*

AMANDA LUCÍA MORA MARTÍNEZ
Secretaria

*En virtud a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo 19 de 2022: "Quien ejerza la Rectoría en su calidad de Vicepresidente del Consejo está facultado para ejercer las funciones de la Presidencia del Consejo en caso de ausencia justificada de la Presidenta o del Presidente. En ningún caso, actuará como delegado de la Presidenta o Presidente, en tal sentido no tendrá voto ni hará quórum", la señora Ministra facultó a la señora Rectora para ejercer la Presidencia del Consejo, en razón a que debió ausentarse antes de terminar la sesión.